

9648 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de marzo de 1984 por la que se convocan, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, becas posdoctorales de reincorporación a España.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1984, páginas 8.971 y 8.972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Orden de 15 de marzo de 1983 ...», debe decir: «Orden de 15 de marzo de 1984 ...».

9649 *RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 1983, por la que se convocaban becas en el extranjero, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, según relación que figura como anexo de esta Resolución.

Segundo.—El período de disfrute de la beca de los candidatos seleccionados será el que se indica en el citado anexo, no concediéndose ampliaciones, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.

Lo que le comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	País	T. S.
Alonso Miguel, Juan Antonio ...	Dinamarca	12
Ametller Congost, Lluís	Suiza	12
Andrés Bort, Juan Manuel	Suecia	12
Arán Mayoral, Miguel	Holanda	12
Barandiarán Piedra, Zolla	Canadá	12
Coello Bonilla, Jordi	Suecia	12
Esteruelas Rodrigo, Miguel Angel	R. F. de Alemania.	12
García Álvarez, Nieves	R. F. de Alemania.	12
García Blasco, Juan	Italia	9
García-España Monsonís, Enrique V.	Italia	12
García Ruiz, Joaquín Pascual	Italia	12
Herrero Aisa, Carlos	Bélgica	12
Hidalgo Aivarez, Roque	Holanda	12
Ibort Latre, Luis Alberto	Italia	12
Lamela Rivera, Horacio	Canadá	12
López Alonso, Juan Carlos	Italia	9
Mojena Sánchez, Marina	Bélgica	12
Narbona Calvo, Benjamín	Suiza	9
Nogués Tomás, Francesc Xavier.	Italia	9
Olmo Martínez, Mariano Antonio del	Canadá	12
Olmo Muñoz, Vicente del	R. F. de Alemania.	12
Pérez Tremps, Pablo	Italia	12
Pich Zardoya, Antonio	R. F. de Alemania.	12
Racionero Carmona, Quintín	R. F. de Alemania.	12
Riestra Noriega, José Luis	Canadá	12
Rodríguez González, Miguel Angel	Canadá	12
Sánchez Cervelló, José	Portugal	12
Sordo Gonzalo, José Angel	Canadá	12
Vicaller Palacin, Antonio	México	12
Villegas Pérez, María Paz	Canadá	9

9650 *RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Antonio Morales Ruiz.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9651 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Palencia y Cantabria.*

Con fecha 23 de marzo de 1984, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

3.312. «Pluerga». Recursos de la Sección C). 3.240. 4° 14' y 4° 34' W. 43° 08' y 42° 50' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

9652 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Palencia, León y Cantabria.*

Con fecha 23 de marzo de 1984, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

3.311. «Carrión». Recursos de la Sección C). 3.240. 4° 34' y 4° 58' W 43° 03' y 42° 48' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9653 *ORDEN de 5 de abril de 1984, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Everest, S. A.», con el número 1.095 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de noviembre de 1983, a instancia de don José Manuel Carballo Zapico, en nombre y representación de «Viajes Everest, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional

que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Everest, S. A.», con el número 1.095 de orden y casa central en Gijón (Asturias), calle Enrique Cangas, 31, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9654

ORDEN de 6 de abril de 1984, sobre anulación título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Mojácar, S. A.», con el número 303 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes, y

Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden de 9 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 25), se concedió a «Viajes Mojácar, Sociedad Anónima», el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 303 de orden y casa central en Almería, calle Glorieta, 3;

Resultando que, en su momento, fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución reglamentaria de una fianza de 1.500.000 pesetas por parte de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Póliza número 27.824;

Resultando que, mediante Resoluciones de fecha 15 de febrero de 1983, 7 de junio de 1983 y 13 de julio de 1983, la agencia «Viajes Mojácar, S. A.», fue requerida para que repusiese la fianza, sin que, pese al tiempo transcurrido, se produjese la reposición, por lo que la referida agencia se encuentra en causa de infracción contemplada en el artículo 21.2 de la Orden de 9 de agosto de 1974, por lo que resulta procedente la revocación del título-licencia.

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones;

Considerando que la agencia «Viajes Mojácar, S. A.» ha incumplido la exigencia reglamentaria de mantener la fianza en permanente vigencia al haberse producido trabas contra la misma que en ningún momento han sido repuestas;

Considerando que la garantía en todo momento debe de estar en permanente vigencia, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de las Agencias de Viajes, en relación con el artículo 21.2 de la misma disposición, que determina la revocación del título-licencia;

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/1965, de 14 de enero, y Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular el título-licencia número 303 del grupo «A», concedido por Orden de 9 de mayo de 1973, a la agencia «Viajes Mojácar, S. A.», de Almería, calle Glorieta, 3.

Art. 2.º Disponer que la fianza reglamentaria constituida en su día, no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses que preceptúa el artículo 25 del vigente Reglamento de las Agencias de Viajes.

Asimismo, que la presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», poniendo fin a la vía administrativa, y pudiéndose interponer contra la misma, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9655

ORDEN de 6 de abril de 1984, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Espacio, S. A.», con el número 1.098 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de enero de 1983, a instancia de doña Isabel García Almonte, en nombre y representación de «Viajes Espacio, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Espacio, S. A.», con el número 1.098 de orden, y casa central en Sevilla, calle Pastor y Landero, número 41, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

9656

ORDEN de 6 de abril de 1984, sobre anulación título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Elcano, S. A.», con el número 81 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes, y

Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden de 26 de septiembre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre, se concedió a «Viajes Elcano, S. A.», el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», minorista-mayorista, con el número 81 de orden y casa central en Madrid, calle Covarrubias, 37;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas por parte de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, póliza número 13.286;

Resultando que mediante Resoluciones de fecha 10 de mayo de 1982, 2 de agosto de 1983, 3 de enero de 1984 y 2 de febrero de 1984, la agencia «Viajes Elcano, S. A.», minorista-mayorista, fue requerida para que repusiese la fianza, sin que, pese al tiempo transcurrido se produjese la reposición, por lo que la referida agencia se encuentra en causa de infracción contemplada en el artículo 21.2 de la Orden de 9 de agosto de 1974, por lo que resulta procedente la revocación del título-licencia.